



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 264/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 669/2013. (2015060815)

Ha recaído sentencia firme n.º 264, de 24 de marzo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 669 de 2013 promovido por la Procuradora D.ª María Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación del recurrente D. Manuel María Hurtado García, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2013, dictada en reclamación 06/00867/2011, en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 264, de 24 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 669/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel María Hurtado García, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, referida en el primer fundamento de esta Sentencia, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/867/2011, anulamos la misma, así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación, por no ser conformes a Derecho. Se eleva a definitivo el valor de 179.067,89 euros fijado por el perito judicial”.

Mérida, a 7 de abril de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •

